



X

JURADO P. DE MONTES EN MANO COMUN

ACUERDO

El presente acuerdo se firmó en la ciudad de Orense, a los...

Jurado Provincial de Montes

Señores:

En la Ciudad de Orense a veintisiete de Enero de mil novecientos setenta y cinco.

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, el presente expediente de clasificación de los montes denominados "ROTEA", "ROUZADAS", "LAMAGUEIRO", "COSTA" y "ROCEGON" tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de DELAS, del término municipal de Lovios.



te, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídica administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, situación de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, por que la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una pro cedencia foral; porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial de fecha 14 de Mayo de 1.974 se acordó la clasificación de los montes de referencia, designando instructor al Vicepresidente, Magistrado D. Ovidio Chamosa Sarandenes, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librando mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, librándose comunicaciones a tal fin dirigidas al Sr. Alcalde de Lovios, Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de



JURADO P. DE MONTES EN MANO COMUN

Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial, Sr. Ingeniero Jefe del I.C.O.N.A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lovios,

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Lovios en escrito de fecha 8 de Agosto, se opuso al expediente, solicitó se le tuviera por parte y que se abra el período de prueba; habiéndose hecho contencioso el expediente se le invitó a que aportase la prueba y acompañó con su escrito de fecha 7 de Septiembre, como prueba a) Fotocopia de la certificación del acta de deslinde de bienes municipales, que ha sido unida.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común de 27 de Julio de 1.968 y el Reglamento para su aplicación de 26 de Febrero de 1.970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.

VISTO: los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tenga tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley citada y el artículo 10 de su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el artículo 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de Diciembre de 1.926, 28 de Diciembre de 1.957, 30 de Septiembre de 1.958 y muy especialmente en la de 2 de Febrero de 1.965, en juicio promovido por los vecinos de San Martín, contra el Ayuntamiento de Lovios, sobre el foral de "San Martín", tiene como características esenciales, las siguientes: 1.ª.- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª.- Que por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª.- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la calidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª.- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible, no pierde al perder la calidad de vecino. 5.ª.- La comunidad es insoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la acción "commun dividendum".



GOBIERNO CIVIL

DE ORENSE

JURADO P. DE MONTES EN MANO COMUN

CONSIDERANDO: Que a la luz de las características sustanciales, anteriormente enumeradas, del tipo de propiedad colectiva, en mano común, es evidente que los montes objeto de este expediente, han sido poseídos, quieta, pacífica e ininterrumpidamente, desde tiempo inmemorial por la comunidad de vecinos, que han venido aprovechando los productos naturales de los montes, consuetudinariamente, en régimen de comunidad germánica.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, en sesión celebrada en el día de la fecha, a la vista de los antecedentes y de los fundamentos expuestos,

A C U E R D A : Clasificar los montes "ROTEA", "ROZADAS", "LAMAGUEIRO", "COSTA" y "ROCEGON", del término municipal de Lovios, cuya descripción del término vecinal se hace de la siguiente forma: Norte, Rio Cabaleiro, dividiendo con términos de Carreira, Portage, Quintá, Requejo y Subiglesia; Este, monte Lamagueira de vecinos de los pueblos citados; Sur, términos de Gustomeao, Regada y Saa; y, Oeste, término de la parroquia de Lovios; de extensión superficial en su conjunto de 33 Ha., como perteneciente, en régimen de comunidad germánica o mano común a los vecinos de DELAS. Cuyos montes no podrán estar incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública, ni en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Lovios. Debiendo ser incluidos en la relación de montes vecinales del Ayuntamiento.

Notifíquese esta resolución al Presidente de la Junta de Comunidad, o en su caso al Alcalde Pedáneo, al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lovios e Ingeniero Jefe del I.C.O.N.A. de Orense, a los que se le haga saber que contra esta resolución podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de dos meses, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de un mes.

Así lo acordamos y firmamos.

CLAVE DEL MONTE

Fras *	Monte *	Consueldad Prop *	N.º monte
OR	43	1.2	1

• 3.- ESTADO FISICO

Pet. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de DELAS estan formados por cinco parcelas independientes, separadas entre sí por las fincas particulares y diseminadas por el término vecinal.

Las parcelas denominadas "ROTEA, ROZADAS y COSTA" estan enclavadas entre dichas fincas y situadas al E. del pueblo, en la zona central del término vecinal.

La parcela de "LAMAGUEIRA" está situada en el extremo E. del término vecinal, en la ribera izquierda del rio de Cabaleiro, con continuidad con monte del mismo nombre de Carreira, Portage, Quintá, Reguejo y Subiglesia. La parcela "ROCEGON" está en el extremo O. del término, comprendida entre fincas particulares y la Pista de Sá.

A demás de los caminos de los caminos de servicio desde el pueblo, la citada parcela de "Rocagon" tiene su mejor acceso por la dicha pista de Saa,

El terreno es bastante accidentado, con pendientes

Prov. *	Muni. *	Familia Prop. *	N.º monte
OR	43	1.2	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.1

relativamente fuertes y altitudes comprendidas entre los 380 y 600 m.

3.2

SUPERFICIE.

En conjunto, 33 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3

LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.- Río de Cabaleiro, dividiendo con términos de Carreira, Portage, Quintá, Requejo y Subiglesia.

E.- Monte Lamagueira de vecinos de los pueblos citados.

S.- Términos de Gustomeao, Rogada y Saa.

O.- Términos de la parroquia de Lovios.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables de estos montes de DELAS son:

- Por el E. divide con monte Lamagueira de vecinos de Carreira, Portage, Quintá, Requejo y Subiglesia, subiendo desde el río de Cabaleiro

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	43	1.2	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

por una loma de N. a S. hasta las fincas particulares de Gustameau.

- El monte "RCEGON" divide por el O. con términos de la parroquia de Lovios subiendo hasta la pista de Saa.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que na sesión do **4 de xuño de 2019** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

IX.- Solicitud de deslindamento entre o MVMC "Rotea, Rozadas, Lamagueiro, Costa e Rocegón", propiedade da CMVMC de Delas; e o MVMC "Tapado do Crego, Ribadeira e Extramadoiro", pertencente á CMVMC de Gustomeao, A Regada e Sa, no Concello de Lobios.

O Servizo de Montes, en data 21 de decembro de 2018, emitiu informe favorable ao considerar que a documentación presentada polas comunidades se axusta ao establecido no artigo 53 da Lei 7/2012, de 28 de xuño, de montes de Galicia.

De acordo co citado informe, o Xurado acordou aprobar o deslindamento.

E para que conste, aos efectos oportunos, expido a presente en Ourense a catro de marzo de dous mil vinte.

Vº. e praxe
O Presidente do Xurado

Yago Borrajo Sánchez



Nº Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	577331.743	4637897.41
2	577335.963	4637902.13
3	577351.363	4637915.42
4	577359.673	4637923.66
5	577367.823	4637932.75
6	577371.803	4637937.05
7	577377.103	4637941.69
8	577383.723	4637946.99
9	577389.022	4637948.64
10	577397.632	4637952.28
11	577406.242	4637956.92
12	577425.122	4637970.49
13	577431.092	4637971.49
14	577437.052	4637971.82
15	577450.962	4637969.17
16	577464.872	4637970.16
17	577475.802	4637972.81
18	577501.972	4637980.76
19	577505.682	4637981.26
20	577511.122	4637981.62



Superficie final: 35,25 ha.

Superficie final: 153,75 ha.

1:12.000

- Línea de deslinde
- ◆ Puntos de deslinde
- Avinza = 2,5 ha
- MVMC Delás = 35,25 ha.
- MVMC Gustomeao, A Regada e Saa = 153,75 ha.

INFORME DE AVINZA entre a CMVMC de DELÁS e a CMVMC de GUSTOMEAO, A REGADA E SAA

Promotor: CMVMC de DELÁS e CMVMC de GUSTOMEAO, A REGADA E SAA

Localización: Parroquia de Araúxo (San Martiño) Lobios - Ourense

Título: Situación final despois da avinza

Autor: 
José Mariño Méndez
E.T. Forestal - Colexiado nº 963

Data: Febreiro 2.018

Nº Plano: 3



Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que na sesión do **9 de abril de 2024** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

XIX.- Solicitude de revisión de esbozo do MVMC "Rotea, Rozadas, Lamagueiro, Costa e Rocegón", pertencente á CMVMC de Delás, no concello de Lobios.

O Servizo de Montes da Xefatura Territorial de Ourense emitiu un informe favorable o día 26 de xuño de 2023 en relación coa citada solicitude. No mesmo se indica que o perímetro obxecto de revisión inclúe o perímetro colindante con particulares. Non se modifican os límites cos montes veciñais estremeiros.

O Xurado Provincial, de acordo co informe do servizo de Montes, acordou a aprobación da revisión do esbozo.

Vº. e praxe

O Presidente do Xurado

José Antonio Armada Pérez



VI. ANUNCIOS**A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**

ANUNCIO do 26 de abril de 2024, do Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común de Ourense, polo que se publica a Resolución do 25 de abril de 2024, relativa á solicitude de revisión de esbozo formulada polos representantes do monte veciñal en man común Rotea, Rozadas, Lamagueiro, Costa e Rocegón, pertencente á Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Delás, no concello de Lobios.

Examinada a solicitude de revisión de esbozo formulada polos representantes do MVMC Rotea, Rozadas, Lamagueiro, Costa e Rocegón, pertencente á CMVMC de Delás, no concello de Lobios, resultan os seguintes

Feitos:

Primeiro. O 29.9.2022, a CMVMC de Delás presentou unha solicitude (Rexel núm. 2022/2392563) de revisión parcial de esbozo do MVMC Rotea, Rozadas, Lamagueiro, Costa e Rocegón, no concello de Lobios.

Coa solicitude achegaron a seguinte documentación:

- Certificación do acordo da Asemblea Xeral do día 18.9.2022.
- Memoria e planos.
- Arquivos xeográficos en formato vectorial.

Segundo. O Servizo de Montes da Xefatura Territorial de Ourense emitiu un informe favorable o día 26 de xuño de 2023 en relación coa citada solicitude. Nel indícase que o perímetro obxecto de revisión inclúe o perímetro estremeiro con particulares. Non se modifican os límites cos montes veciñais estremeiros.

A superficie do MVMC Rotea, Rozadas, Lamagueiro, Costa e Rocegón, unha vez revisado o esbozo, resulta de 33,86 ha.

Tendo en conta o anterior, emítese informe favorable sobre a revisión do esbozo do MVMC Rotea, Rozadas, Lamagueiro, Costa e Rocegón.

CVE-DOG: tsdlkdc3-mdj8-0zj1-3046-lfhlrq2lqa00



Consideracións legais e técnicas:

Única. A Lei 7/2012, do 28 de xuño, de montes de Galicia, na súa disposición transitoria décimo terceira establece o procedemento de revisión de esbozos de montes veciñais en man común.

De acordo con ela, os esbozos de montes veciñais integrados nun expediente que, pola súa antigüidade, non reúnan as características de fiabilidade e precisión que exixen as novas técnicas topográficas poderán ser obxecto de revisión axustándose e completándose con aqueles datos e documentos que se consideren necesarios, en particular os requiridos para a súa inmatriculación no Rexistro da Propiedade.

De acordo cos feitos e cos fundamentos de dereito expostos, e tendo en conta o informe favorable do Servizo de Montes do día 26 de xuño de 2023, o Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común acordou, por unanimidade, o día 9 de abril de 2024:

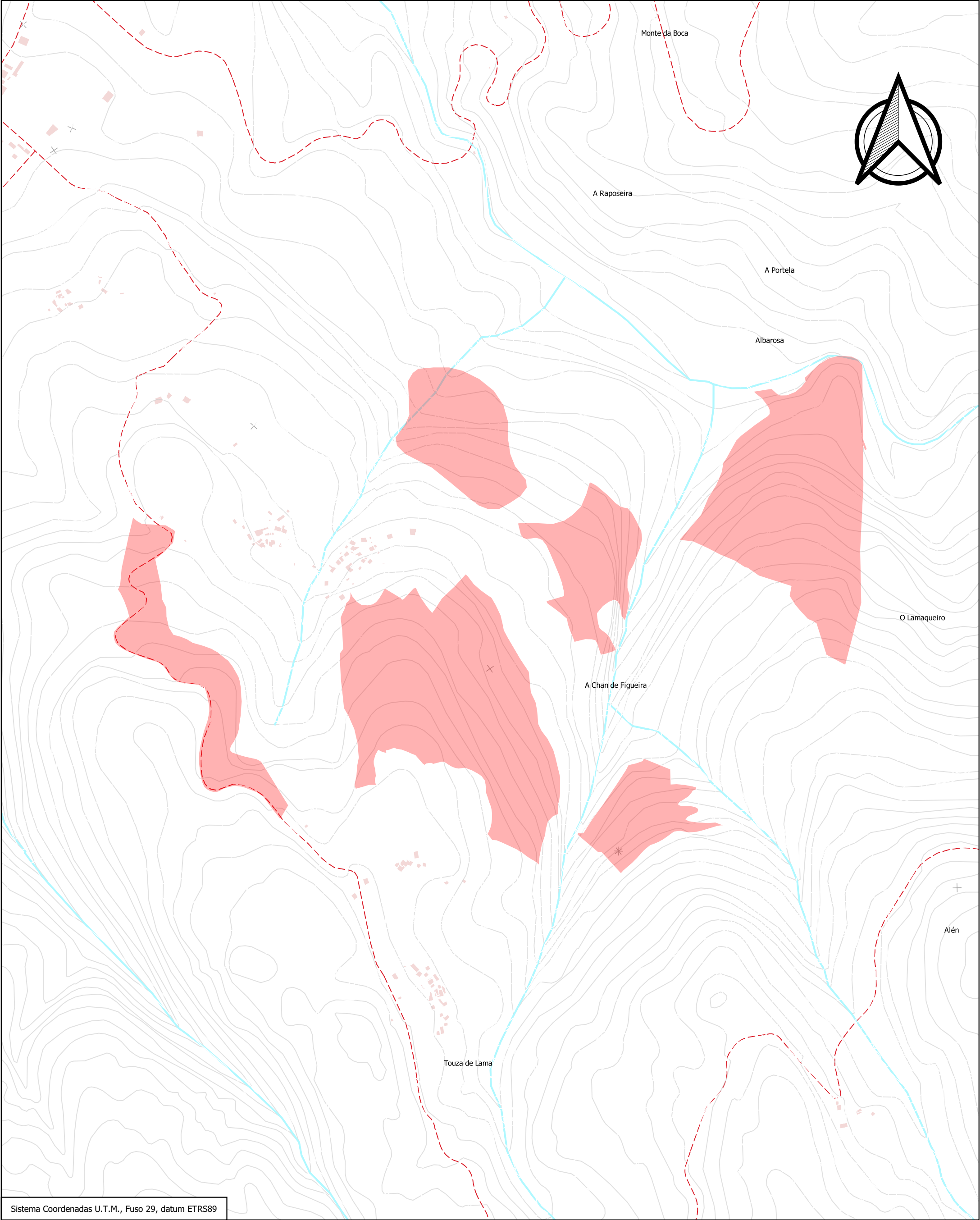
Aprobar a proposta de revisión de esbozo do MVMC Rotea, Rozadas, Lamagueiro, Costa e Rocegón, pertencente á CMVMC de Delás, no concello de Lobios.

Ourense, 26 de abril de 2024

Luis Jorge Álvarez Ferro
Presidente do Xurado Provincial de Clasificación de Montes
Veciñais en Man Común de Ourense

CVE-DOG: tsdlkdc3-mdj8-0zj1-3046-lfhlrq2lqa00





Sistema Coordenadas U.T.M., Fuso 29, datum ETRS89

Lenda

Límite proposto do MVMC de Rotea, Rozadas, Lamagueiro, Costa e Rocegón

Revisión de esbozo do MVMC de Rotea, Rozadas, Lamagueiro, Costa e Rocegón

Promotor: CMVMC DE DELÁS

Localización: Concello de Lobios - Ourense

Título: Límite de revisión de esbozo proposto sobre topográfico

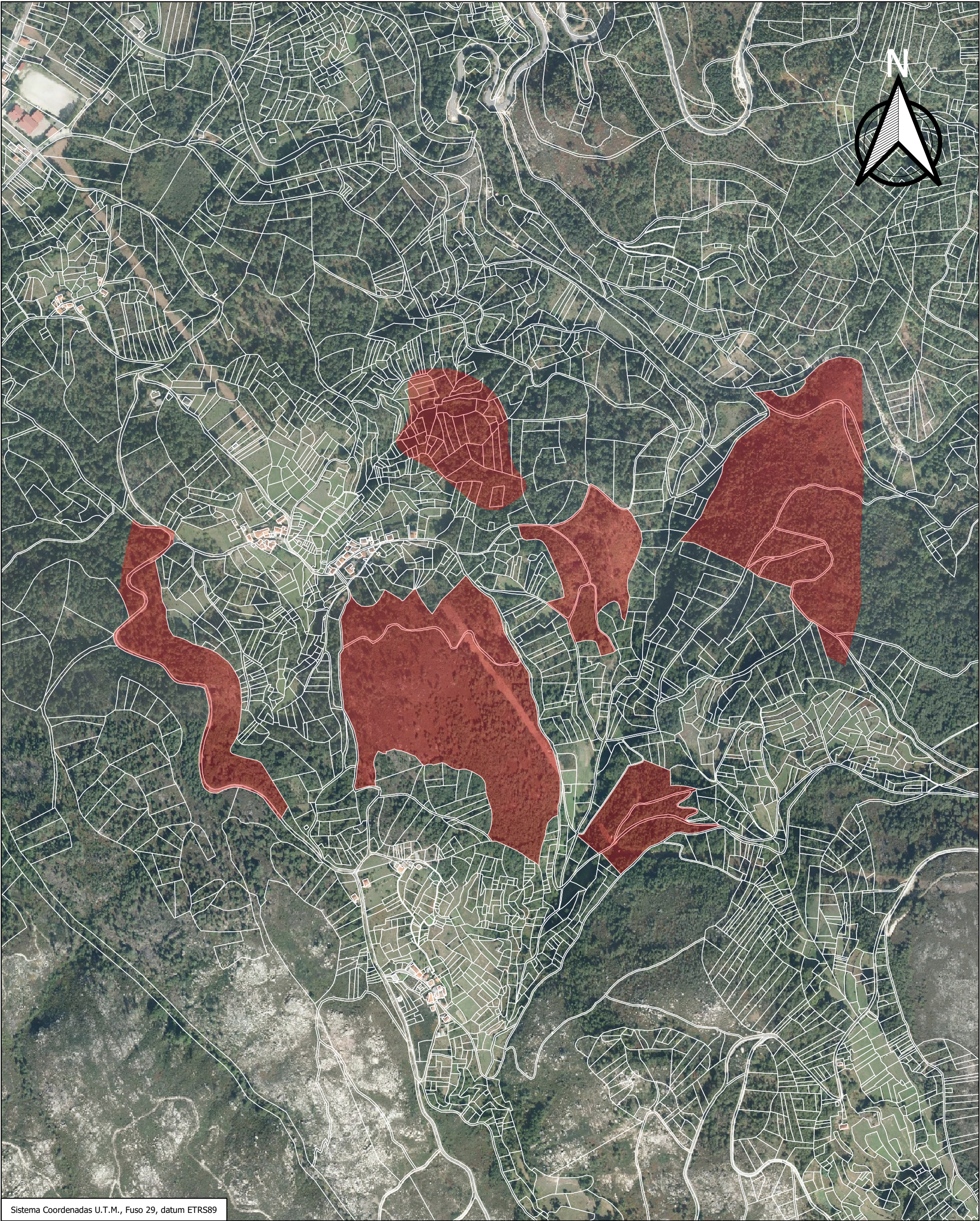
Autor: José Mariño Méndez
E.T. Forestal - Colexiado nº 963

Data: Agosto 2022

Escala: 1:6.000

Nº Plano:

2



Sistema Coordenadas U.T.M., Fuso 29, datum ETRS89

Lenda

Límite proposto do MVMC de Rotea, Rozadas, Lamagueiro, Costa e Rocegón

Revisión de esbozo do MVMC de Rotea, Rozadas, Lamagueiro, Costa e Rocegón

Promotor: CMVMC DE DELÁS

Localización: Concello de Lobios - Ourense

Título: Límite de revisión de esbozo proposto sobre ortofotografía

Autor: José Mariño Méndez
E.T. Forestal - Colexiado nº 963

Data: Agosto 2022

Escala: 1:6.000

Nº Plano: